



Honorable Concejo Deliberante
Perito Moreno - Santa Cruz

"2.022: A 40 Años de la Gesta de Malvinas. En el Homenaje a los Héroes y Caídos en la defensa de Las Islas Malvinas y el Atlántico Sur - Prohibido Olvidar".

"2.022 - Año de Cincuentenario del Colegio Secundario N° 5 "Martin Miguel de Güemes".

Perito Moreno, 31 de marzo de 2.022.

VISTO:

Lo resuelto por la Comisión de Legislación General, según Despacho N° 1.299/HCD/22, y;

CONSIDERANDO:

Que, en reunión de Comisión efectuada el día 31 de marzo de 2.022, se dio tratamiento al Expediente N° 077/HCD/2022 presentado por el Señor Concejal del Bloque "Esperanza Perito Moreno" UPSC - FDT, Dn. Néstor Daniel FERNÁNDEZ, referente a la Ordenanza del Honorable Concejo Deliberante N°1.404/HCD/2.010.

Que, es necesario modificar ciertos términos de la actual Ordenanza N°1.404/HCD/2.010 que a la fecha han quedado obsoletos dada la actualización y modernización de los sistemas que se implementaron en nuestro Municipio.

Que, en el Artículo 1° de dicha Ordenanza se estipula que los Ex Soldados que prestaron servicio bajo bandera dentro de la zona denominada Teatro de Operaciones (TIAR) entre el 2 de Abril y el 14 de Junio de 1982, quedan exentos del pago de impuesto del "Carnet de Conducir Municipal", identificación que en la actualidad ya no existe ni tiene validez.

Que, actualmente la Municipalidad de Perito Moreno cuenta con un Sistema Nacional de Licencias de Conducir, este sistema permite brindar a los ciudadanos de la Localidad una Licencia de Conducir a nivel nacional. Por lo cual se debería modificar en el Artículo 1° de la Ordenanza N°1.404/HCD/2.010, el término "Carnet de Conducir Municipal" por el de "Licencia Nacional de Conducir".

Que, en Sesión Especial del día 31 de marzo de 2.022, los Sres. Concejales aprueban por unanimidad el Despacho N° 1.299/2.022, de la Comisión de Legislación General.

Que, en consecuencia se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE: sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1°) MODIFICASE: en el artículo 1° de la Ordenanza N°1.404/HCD/2010, el término "Carnet de Conducir Municipal" por el de "Licencia Nacional de Conducir", el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Néstor Daniel Fernández
Vicepresidente H.C.D.
Perito Moreno - Santa Cruz

Mario Esteban Suárez
Director de Despacho y Personal
Honorable Concejo Deliberante
Perito Moreno - Santa Cruz

MORE

Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Perito Moreno
Provincia de Santa Cruz



Honorable Concejo Deliberante
Perito Moreno – Santa Cruz

“2.022: A 40 Años de la Gesta de Malvinas. En el Homenaje a los Héroes y Caídos en la defensa de Las Islas Malvinas y el Atlántico Sur – Prohibido Olvidar”.

“2.022 – Año de Cincuentenario del Colegio Secundario N° 5 “Martin Miguel de Güemes”.

Artículo 1° EXÍMASE de los impuestos inmobiliarios, recolección de residuos, barrido y limpieza, patentamiento de vehículo particular y Licencia Nacional de Conducir a los ex soldados que prestaron servicio bajo bandera dentro de la zona denominada teatro de operaciones (TIAR) entre el 2 de abril y el 14 de junio de 1.982, en el conflicto bélico desarrollado en Islas Malvinas e Islas del Atlántico Sur, sobre la propiedad en la que residen en forma habitual y resulten ser titulares del dominio.

Para ser acreedores del beneficio deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Que se trate de una vivienda única destinada al uso permanente del beneficiario o de su grupo familiar.
- b) Tal vivienda no deberá tener características santuarias o residenciales, ni estar clasificadas como mixtas, ni contar con dependencia comercial, ni estar alquilada total o parcialmente, ni su valuación deberá superar los montos que establezcan las leyes nacionales o provinciales, para la constitución del beneficio del bien de familia.
- c) Deberá presentar la documentación probatoria del derecho invocado sobre el bien (título de propiedad, boleto de compra venta, etc.).
- d) Deberá presentar una solicitud de eximición con calidad de declaración jurada, renovable anualmente.
- e) Deberá realizarse un socioeconómico.
- f) El ingreso de salario por grupo familiar no deberá superar ocho (8) salarios mínimos, vital y móvil que determine para el mes inmediato anterior el Instituto de Estadísticas y Censo de la Nación Argentina (INDEC).

ARTICULO 2°) NOTIFICASE: a la Dirección de Inspección General de la Municipalidad de Perito Moreno.

ARTICULO 3°) REFRENDARÁ: la presente, el Director de Despacho y Personal de este Honorable Concejo Deliberante.

ARTICULO 4°) REGISTRESE: tomen conocimiento, Ejecutivo Municipal, Secretarías Internas y cumplido **ARCHIVASE.**

ORDENANZA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE N° 2.651/HCD/2.022 DADA EN LA SALA DE SESIONES “CONCEJAL DON JORGE ALVARADO” EL DIA 31 DE MARZO DE 2.022, EN PERITO MORENO – PCIA. SANTA CRUZ.


DARIO ESTEBAN SUAREZ
Director de Despacho y Personal
Honorable Concejo Deliberante
Perito Moreno - Santa Cruz




Néstor Daniel Fernández
Vicepresidente 1° HCD
Perito Moreno - Santa Cruz